

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 56

(02 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO No. 13 DE 2015, QUE ESTABLECE MEDIDAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 49 del 9 de noviembre de 2000, adoptó como requisito para optar al título de pregrado la suficiencia en el idioma inglés, demanda ineludible en esta sociedad global del conocimiento.

Que el Consejo Superior Universitario – CSU mediante Acuerdo 06 del 7 de febrero de 2001, creó el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX) con el fin de facilitar a los estudiantes el cumplimiento de la suficiencia en el idioma Inglés establecida en el reglamento estudiantil como requisito de grado.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 03 del 25 de febrero de 2005 otorgó a los estudiantes la posibilidad de presentar y aprobar la prueba de suficiencia en los porcentajes establecidos por el ILEX y/o estudiar la totalidad de cursos exigidos para cada programa académico, en cuyo caso recibirían la calificación de aprobado.

Que mediante Acuerdo 13 del 05 de mayo de 2015, se adoptan medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua dentro del Plan General de Desarrollo Estudiantil y se derogan los Acuerdos 24 de 2006 y 32, 36 y 37 de 2013, con el fin de implementar estrategias que faciliten el aprovechamiento de los cursos de inglés ofertados por la Universidad a través del ILEX, para los estudiantes que no han finalizado satisfactoriamente su plan de estudios y de esta manera lograr el egreso exitoso de sus profesionales.

Que el Acuerdo 13 del 05 de mayo de 2015, establece en su artículo sexto que, a partir del primer semestre académico de 2017, los estudiantes deben cumplir con un mínimo de cursos de inglés aprobados, de acuerdo al número de créditos correspondientes al semestre académico que estén cursando, así:

Programas profesionales, deben haber cursado y aprobado mínimo 3 cursos de inglés, cuando sus créditos académicos correspondan a quinto semestre.

Programas tecnológicos, deben haber cursado y aprobado mínimo 2 cursos de inglés, cuando sus créditos académicos correspondan a cuarto semestre.

Programas técnicos, deben haber cursado y aprobado el requisito definido en el artículo primero, cuando sus créditos académicos correspondan a tercer semestre.

Que algunos estudiantes de la Universidad no cumplirían con el número de cursos de inglés previstos en el artículo sexto del Acuerdo 13 de 2015, por lo que se hace necesario establecer una medida transitoria para el primer semestre académico de 2017, que permita a dichos estudiantes nivelarse con el requisito establecido.



Que lo contenido en este Acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad, en sesión llevada a cabo el 26 de octubre de 2016, como consta en certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como medida transitoria para el primer semestre académico de 2017, la siguiente:

"Los estudiantes que a la fecha de expedición del presente Acuerdo no hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo Sexto del Acuerdo 13 del 05 de mayo de 2015, podrán nivelarse de la siguiente manera:

Quienes a la fecha no hayan realizado los 3 cursos de inglés, obligatorios para programas profesionales y sus créditos académicos correspondan a quinto semestre, deberán hacer curso intersemestral de inglés en diciembre de 2016, realizar los dos siguientes cursos de inglés durante el primer semestre académico de 2017 y se les permitirá matricular hasta diez (10) créditos académicos, para dicho semestre.

Quienes a la fecha no hayan realizado 2 cursos de inglés, para cumplir con el requisito que corresponda según su programa de formación, deberán hacer curso intersemestral en diciembre de 2016, matricular obligatoriamente el curso de inglés en el primer semestre académico de 2017 y se les permitirá matricular hasta doce (12) créditos académicos, para dicho semestre.

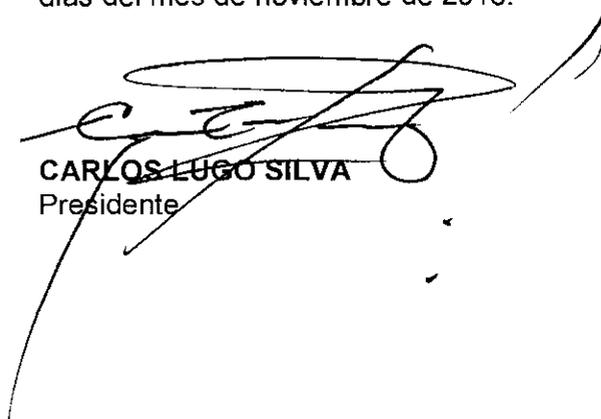
Quienes a la fecha tengan pendiente 1 curso de inglés, para cumplir con el requisito que corresponda según su programa de formación, deberán obligatoriamente matricular el curso de inglés para el primer semestre académico de 2017.

PARÁGRAFO: *Si el estudiante no cumple con el número de cursos exigidos y no se acoge a esta medida transitoria, se matriculará en el siguiente semestre académico solo para realizar los cursos de inglés que tiene pendientes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y sólo se aplicará durante el primer semestre académico de 2017.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los dos (02) días del mes de noviembre de 2016.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria